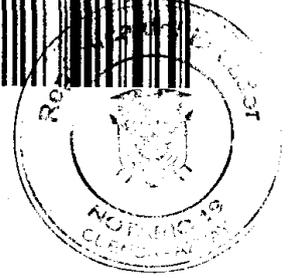


Factura: 001-105-000010456



20170101019P01612



NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ

NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTON CUENCA

EXTRACTO

Escritura N°:		20170101019P01612					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE NOVIEMBRE DEL 2017. (14:18)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	EUGEN MACOVEI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0151168820	RUMANA	SOCIO(A)	
Natural	SARMIENTO ILLESCAS SEGUNDO ALCIBIADES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102720182	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón		Parroquia			
AZUAY		CUENCA		RAMIREZ DAVALOS			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		400.00					

NOTARIO(A) MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ  
NOTARÍA DECIMA NOVENA DEL CANTÓN CUENCA



20170101019P01612

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
LIMITADA:” OROMAX-ECU CIA. LTDA”

OTORGADA POR: EUGEN MACOVEI Y SEGUNDO  
ALCIBIADES SARMIENTO ILLESCAS

CUANTIA: \$ 400,00 USD

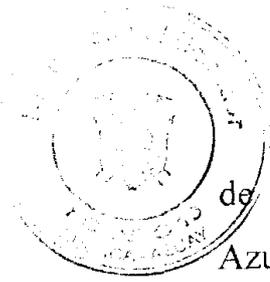
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, república del Ecuador, el día de hoy martes siete de noviembre del dos mil diecisiete, ante mí Doctor Marco Reinaldo Delgado Peláez, Notario Público Décimo Noveno de este cantón, comparecen libre y voluntariamente al otorgamiento de la presente escritura de Constitución de Compañía los señores: **EUGEN MACOVEI**, portador de la cédula de ciudadanía número 0151168820, de nacionalidad rumana, de estado civil casado, de ocupación empresario, domiciliado en la calle Gran Colombia 2-30 de esta ciudad de Cuenca, con número telefónico 0993512912 y



correo electrónico [emacovei2@gmail.com](mailto:emacovei2@gmail.com); **SEGUNDO**  
**ALCIBIADES SARMIENTO ILLESCAS**, portador de la cédula de ciudadanía número 0102720182, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación comerciante, domiciliado en Tutupali Grande, de esta ciudad de Cuenca, con número telefónico 0997119216, y correo electrónico [juliosarm699@hotmail.com](mailto:juliosarm699@hotmail.com); con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere para la celebración de este contrato; quienes para efectos de su identificación, fe de conocimiento de mi parte y consulta de datos biométricos del sistema Nacional de identificación, me presentan sus cédulas de ciudadanía; el documento resultado de la consulta se agrega como parte de esta escritura, doy fe.- Las partes examinadas separadamente a efecto de determinar si se han decidido a celebrar la presente escritura, por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción; dicen no encontrarse en ninguno de dichos casos; y bien inteligenciados en el objeto y resultados legales de la presente escritura de Constitución de Compañía a la cual comparecen en forma libre y voluntaria, me presentan una minuta para que sea elevada a escritura pública, la misma que copiada textualmente dice:  
**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, al tenor de las cláusulas siguientes:  
**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este Instrumento Público, por sus propios derechos, los señores: Ing. **EUGEN MACOVEI** de Nacionalidad Rumano, con su C.I. 015116882-0, de estado civil casado, de profesión ingeniero



mecánico, domiciliado en la Ciudad de Cuenca del Ecuador y, el Sr. **SEGUNDO ALCIBIADES SARMIENTO ILLESCAS** con su C.I. 010272018-2 de Nacionalidad Ecuatoriano, de profesión obrero joyero, de estado civil casado, domiciliado en la Ciudad de Cuenca del Ecuador. Los comparecientes son mayores de edad, capaces antes la ley para celebrar todo acto o contrato. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes en cumplimiento con lo que establecen los artículos 103 y 137 – reformado – de la Ley de Compañías, declaran bajo la solemnidad de juramento sobre la veracidad de todos datos constantes en la escritura, y que todas las cláusulas que a continuación constan en instrumento público – para los efectos legales consiguientes – la voluntad de constituir la presente **Compañía de Responsabilidad Limitada denominada “OROMAX – ECU CIA LTDA”**. **TERCERA: ESTATUTO:** La Compañía que se constituye mediante el presente instrumento, se regirá por el Estatuto que se expone a continuación: **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION** Artículo **Primero: Denominación, Nacionalidad.** La denominación que la Compañía utilizará en todas sus operaciones será **“OROMAX – ECU CIA LTDA”**. Esta Sociedad se constituye como una **Compañía de Responsabilidad Limitada de Nacionalidad Ecuatoriana**, y se regirá por las Leyes Ecuatorianas y por el presente Estatuto, en cuyo texto se designara posteriormente como **“La Compañía”**. **Artículo Segundo: Domicilio.** El Domicilio Principal

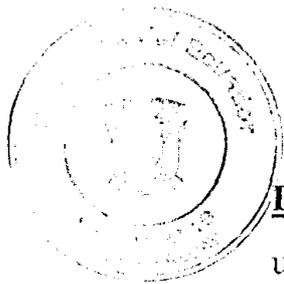


de la Compañía está ubicado en el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador. Por resolución de la Junta General de los Socios podrá establecer Sucursales, Agencias y Oficinas en cualquier lugar del País o del Extranjero, conforme a la Ley y el presente Estatuto. **Artículo Tercero: Objeto Social.** La Compañía tiene como Objeto Social Principal: 1)- La realización de Actividades Mineras de Minerales Metálicos y No Metálicos, comprendidos en todas sus fases de: prospección, exploración, evaluación, explotación, transporte, beneficio, fundición, refinación, comercialización y exportación a través de la obtención de derechos mineros y establecimientos de contratos de operación minera. Para cumplir sus objetivos o finalidades, la Compañía podrá alquilar, comprar, importar, cualquier tipo de maquinaria que sea utilizada para la actividad minera o de exploración, y adquirir acciones y/o participaciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a sociedades o empresas y productos o marcas comerciales, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la Compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el Objeto Social. **Artículo Cuarto: Duración.** El Plazo de Duración de la Compañía es **CINCUENTA AÑOS**, contados a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura Constitutiva en el Registro Mercantil correspondiente; sin embargo, la Junta General de Socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier momento o prorrogar el Plazo de Duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. **Artículo Quinto: Disolución y**



**Liquidación.** La Junta General de los Socios podrá acordar la Disolución de la Compañía antes que se venza el plazo señalado en el Artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntariamente o forzosamente se realizara el procedimiento de la Liquidación de acuerdo a los postulados en la Ley de la Materia. **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES:**

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES** Artículo Sexto: **Capital Social.** El Capital Social de la Compañía es de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América (\$400,00 USD), dividido en Cuatrocientas Participaciones Sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar (\$1,00 USD) cada una, las que estarán representadas por el Certificado de Aportación correspondiente, debidamente firmados por el Presidente y el Gerente General. El Capital Social íntegramente suscrito y pagado en un 100% corresponderá al siguiente detalle: el Ing. **EUGEN MACOVEI**, suscribe con Tres Ciento y Noventa y Ocho (398) Participaciones de un dólar (\$1,00 USD) cada una que representen TRES CIENTO NOVENTA Y OCHO y 00/100 (\$398,00 USD) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA que equivalen al noventa y ocho por ciento (98%) del Capital Social de La Compañía; y, el Sr. **SEGUNDO ALCIBIADES SARMIENTO ILLESCAS**, suscribe con Dos (2) Participaciones de un dólar (\$1,00 USD) cada una que representen DOS y 00/100 (\$2,00 USD) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA que equivalen al Dos por ciento (2%) del Capital Social de La Compañía. Los Socios, **BAJO JURAMENTO**



**DECLARAN**, que depositarán el capital pagado de la Compañía en una Institución Bancaria del País. La Compañía entregará a cada Socio los respectivos Certificados de Aportación que le corresponda, en el que conste el número de Participaciones de su Aporte. Los Socios declaran bajo juramento que, formalizada la Constitución de la Compañía y realizados los trámites legales, depositarán el Capital de la Compañía en una Institución Bancaria a nivel nacional, en una cuenta corriente a nombre de la Compañía. **Artículo Séptimo: Participaciones.** Las Participaciones estarán representadas en Certificados de Aportación no negociables. Cada Participación tendrá derecho a un Voto en la Junta General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la Ley o en el Estatuto Social. **Artículo Octavo: Transferencias de Participaciones.** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acto entre vivos sin la aprobación unánime del Capital Social expresado en la Junta General. La sesión se hará por Escritura Pública a la que se incorporará como habilitante la Certificación conferida por el Gerente General de la Compañía respeto al cumplimiento del mencionado requisito y la respectiva Acta de la Junta General de Socios. En el Libro de Participaciones y Socios, se inscribirá la Cesión y luego se anulara el Certificado de Aportación correspondiente, extiéndase uno nuevo a favor del Cesionario. De la Escritura de Cesión se sentará razón al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de la Sociedad, así como al margen de la matriz de la Escritura de Constitución en el respectivo Protocolo del Notario. **Artículo Noveno: Aumento o Disminución de Capital.** El Capital de la

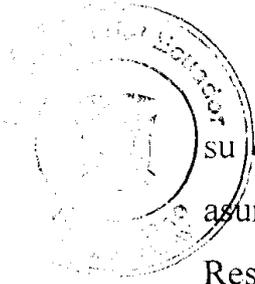


Compañía podrá ser aumentado, en cualquier momento, por la Resolución de la Junta General de Los Socios, por los medios y en la forma establecida en la Ley de Compañías. Los Socios tienen derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones y lo harán en proporción al valor pagado de las participaciones que tuvieran al momento de realizar dicho aumento; en el segundo caso siempre que la reducción de capital no implique la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas en la constitución o que violen la ley, para el caso que uno o más de socios manifestaran no tener interés en suscribir las participaciones que les correspondan en el aumento de capital podrán suscribirla los otros socios en la forma que queda establecida, solo a falta de socios interesados la Junta General podrá acordar con el voto del cien por ciento del capital social de la compañía la aceptación de nuevos socios y que las participaciones que correspondan al aumento de capital sean suscritas y pagadas por estos. El aumento o disminución de capital se perfeccionará por escritura pública, la misma que deberá ser inscrita en el Registro Mercantil correspondiente. **CAPITULO TERCERO: ORGANO**

**DE GOBIERNO – LA JUNTA GENERAL** Artículo Decimo:

**Junta General y Atribuciones.** La Junta General es el Órgano Supremo de Gobierno de la Compañía, formado por Los Socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la Compañía, y ejercerá la secretaria el Gerente General, sin perjuicio de que la Junta designe Presidente y Secretario a falta de estos. Son atribuciones de la Junta General los siguientes:

a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la compañía,



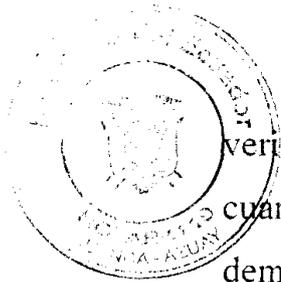
su disolución anticipada, la reactivación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la Cesión de las participaciones sociales y la Admisión de nuevos socios; e) Disponer que se inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del ejercicio de este derecho por parte de los Socios, de acuerdo a la Ley; f) Interpretar obligatoriamente las Cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la Constitución de los Mandatarios Generales de la Compañía; j) Las demás que no hubieren sido expresamente previstas a algún órgano de administración. **Artículo Decimo Primero: Juntas Ordinarias.**

Se Reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal de la Compañía, dentro de los primeros tres meses siguientes a la finalización del respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo siguiente; a) Conocer el Informe Anual del Gerente General, las cuentas y el estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c) Cualquier otro asunto constante en la convocatoria.

**Artículo Décimo Segundo: CONVOCATORIAS** – La



Convocatoria a Junta General se hará mediante comunicación escrita dirigida a cada Socio en la dirección registrada por cada uno de ellos, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado por la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La Convocatoria especificará el Orden del Día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la convoque. En caso de Segunda Convocatoria, esta deberá expresar claramente que la Junta se reunirá con el número de Socios presentes. Esta Convocatoria no podrá modificar el Objeto de la Primera, ni demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la Primera Reunión. Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero: Instalación y quorum decisorio** – Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera convocatoria, deberán hallarse presentes los Socios que representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la Junta general con el número de Socios presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptaran con el voto favorable de los Socios que representen la mitad más uno del Capital Social suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaria a formar la lista de los Asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los Socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la



verificación del quorum de instalación no se dejara transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo Décimo Cuarto:**

**Representación** – Los Socios pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada Socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias participaciones puede votar en sentido diferente en la representación de cada uno de sus mandantes.

**Artículo Décimo Quinto: De las Actas.** Las deliberaciones de la Junta General se asentaran en un Acta, que llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, estas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el Acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del Capital Social, bajo pena de nulidad. De cada Junta se formara un Expediente con la copia del Acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporaran además los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta. Las Actas se elaboraran a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tarde dentro de los quince días posteriores. **Artículo Décimo Sexto: Juntas Generales**

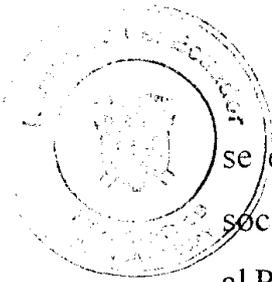


**Extraordinarias.** Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **Artículo Décimo Séptimo: Juntas Generales y**

**Universales.** La Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio de la Republica, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el Capital Social, y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. En cuanto al quorum decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPITULO CUARTO**

**ORGANOS DE ADMINISTRACION: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE GENERAL** Artículo Décimo Octavo: El Gerente

**General** - La Compañía se administrará por el Gerente General, que tendrá las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguen. El Gerente General será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al Gerente General en forma individual. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la Ley y a Juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la Compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades



se estará a lo dispuesto por la Ley de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente General: a) Subrogar al Presidente de la Compañía en caso de ausencia temporal; b) realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la consecución del objeto social de la Compañía; c) Ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas públicas o privadas, suscribiendo toda clase de obligaciones; d) Previa autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados especiales de la Compañía y removerlos cuando considere conveniente; e) Someter anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llegada a cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos que la Ley exige; f) Formular a la Junta General las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas; g) Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la contabilidad de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de sus documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las personas autorizada para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar, endorsar, y avalar letras de cambio y cualesquiera otros papeles de comercio relacionadas con las actividades de la Compañía; k) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, j) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y

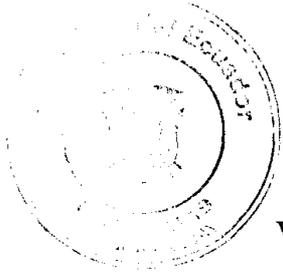


los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido.

**Artículo Décimo Noveno: Del Presidente** – El Presidente será nombrado por la Junta General para un periodo de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; c) Suscribir el nombramiento de del Gerente General; d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de este, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado; y, e) Las demás señaladas en la Ley de Compañías y la Junta General de Socios. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General.

**CAPITULO QUINTO - DE LOS SOCIOS Artículo Vigésimo – Conformación del capital, suscripción y pago de participaciones.**

El Capital Social ha sido íntegramente suscrito por los Socios y se pagará en su totalidad en numerario. Los comparecientes de conformidad con lo establecido en el Art. Ciento treinta y siete de La Ley de Compañías, reformado, declaran bajo juramento la correcta integración del capital que aportan; que el Capital Social con el que se constituye La Compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en CUATRO CIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES DEL

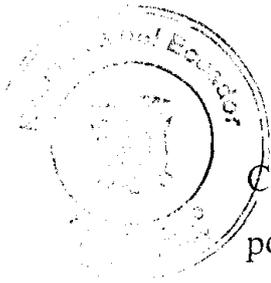


VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CADA UNA. Además declaran que el capital se encuentra íntegramente suscrito y se pagará por los Socios de la siguiente forma: EUGEN MACOVEI, suscribe TRES CIENTAS Y NOVENTA Y OCHO PARTICIPACIONES, que equivalen a TRES CIENTOS Y NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SEGUNDO ALCIBIADES SARMIENTO ILLESCAS, suscribe DOS PARTICIPACIONES, que equivalen a DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, llegando a la totalidad del Capital Social que es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Asimismo, los comparecientes, de acuerdo a lo establecido, reformado, declaran bajo juramento que depositaran el capital pagado de La Compañía en una cuenta bancaria a nombre de La Compañía, una vez que esta se encuentra legalmente constituida y tenga personalidad jurídica. **Artículo Vigésimo Primero – Derechos y obligaciones de los Socios.** Son derechos de Los Socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la división del acervo social en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con la voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes; h) pedir la



convocatoria a Junta General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. Son obligaciones de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos estatutos. **CAPITULO SEXTO: BALANCES, REPARTO DE**

**UTILIDADES Y FORMACION DE RESERVAS** Artículo Vigésimo Segundo: **Balances.** Los balances se practicarán al fenecer el Ejercicio Económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El Balance contendrá no solo la manifestación numérica de la Situación Patrimonial de la Sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán tener como antecedentes la Contabilidad de la Compañía que ha de llevarse de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un Contador o Auditor calificado. Artículo Vigésimo Tercero: **Reparto de utilidades y formación de reservas.** La Junta General de Socios resolverá la repartición de utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las participaciones; de las utilidades líquidas la Compañía, según el Artículo Ciento y nueve de la Ley de Compañías, formará un Fondo de Reserva legal que anualmente segregará el cinco por ciento (5%) hasta que este alcance por lo menos el veinte por ciento (20%) del



Capital Social de la Compañía, además la Junta General de Socios podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.

**CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES VARIAS** Artículo

**Vigésimo Cuarto – Acceso a los libros y cuentas.** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la Compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley. **Disposición Varia.-** Los **Socios Fundadores** de la Compañía designan al Ing. **EUGEN MACOVEI**, para que desempeña el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía, y el Sr. **SEGUNDO ALCIBIADES SARMIENTO ILLESCAS**, para que desempeñe el cargo de **PRESIDENTE** de La Compañía. Extiéndase los respectivos nombramientos. **Normas supletorias.** Para todo aquello que sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicaran las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **SEXTA - AUTORIZACION DE TRAMITAR** Se deja constancia por unanimidad que se ha resuelto autorizar al Ing. EUGEN MACOVEI, el Gerente General, para que solicite la legalización de la Compañía y afilie a la Compañía a los foros legales. Usted Señor Notario agregará las demás cláusulas de estilo y sacramentales para que esta Compañía, tenga plena validez



jurídica. Atentamente Abogado Vicente Farez Matricula 01-20 -192  
del Foro de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que los  
comparecientes reconociéndola como suya la dejan elevada a  
escritura pública para que surta los efectos legales correspondientes.  
AQUÍ LOS DOCUMENTOS—



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: CUENCA

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 31/10/2017 12:00 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7783113

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0151168820 MACOVEI EUGEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: OROMAX-ECU CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	B07	EXTRACCIÓN DE MINERALES METALÍFEROS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0721.00	EXTRACCIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE URANIO Y TORIO: PECBLENDA, ÓXIDO NATURAL DE URANIO, ETCÉTERA; CONCENTRACIÓN DE URANIO Y TORIO. PRODUCCIÓN DE TORTA AMARILLA (CONCENTRADO DE URANIO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	B0729.01	EXTRACCIÓN Y PREPARACIÓN DE MINERALES ESTIMADOS PRINCIPALMENTE POR SU CONTENIDO DE METALES NO FERROSOS: ALUMINIO (BAUXITA), COBRE, PLOMO, ZINC, ESTAÑO, MANGANESO, CROMO, NÍQUEL, COBALTO, MOLIBDENO, TÁNTALO, VANADIO, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	B0729.02	EXTRACCIÓN DE METALES PRECIOSOS: ORO, PLATA, PLATINO.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **15/12/2017 12:00 AM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

31/10/2017 10.26

*Katherine Merino Espinoza*

**AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL**





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 015116882-0



CEDULA DE  
**IDENTIDAD\*EXT**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MACOVEI  
EUGEN**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**Rumania**  
**Iasi**  
FECHA DE NACIMIENTO **1949-08-20**  
NACIONALIDAD **RUMANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**ADRIANA  
BUGA**



INSTRUCCIÓN  
**SUPERIOR**

PROFESION / OCUPACIÓN  
**LAS PERMI.POR.LA.LEY**

E2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**MACOVEI VASILE**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**MACOVEI ZENOVIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

**CUENCA**

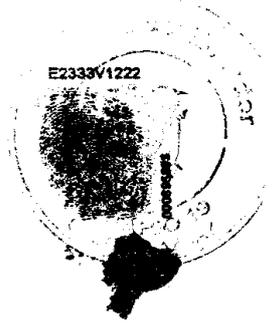
**2014-07-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN

**2024-07-29**

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO



DOY FE: Que el documento que antecede  
en 1 hojas es igual al documento  
presentado por su evidencia.

Art. 16 numeral 5 Ley Notarial

Cuenca 07 / NOV / 17

DR. MARCO DELCADO PELÁEZ

NOTARIO 13 - CUENCA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

010272018-2



CEDELA DE  
**CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SARMIENTO ILLESCAS  
SEGUNDO ALCIBIADES**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**AZUAY  
CUENCA  
TARQUI**  
FECHA DE NACIMIENTO **1967-10-12**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**PAOLA JOHANNA  
AYAVACA MOROCHO**



CERTIFICADO DE NOTACION  
CLASIFICACION DE SERVICIOS  
ELECTORAL



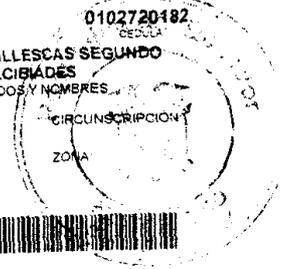
044  
JUZGADO

044-201  
NOVERO

0102720182  
CEDELA



**SARMIENTO ILLESCAS SEGUNDO  
ALCIBIADES**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**AZUAY**  
PROVINCIA  
**CUENCA**  
CANTON  
**SAN SEBASTIAN**  
PARROQUIA



INSTRUCCION  
**SUPERIOR**

PROFESION/OCCUPACION  
**JOYERO**

V11331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

**SARMIENTO MOGROVEJO JOSE ALCIBIADES**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

**ILLESCAS ORTIZ LUZ FLORES MILA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

**CUENCA**

**2015-10-08**

FECHA DE EXPIRACION

**2025-10-08**

  
DIRECCION GENERAL

  
CIUDADANIA



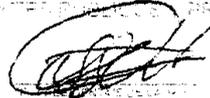
ECUADOR  
**ELIGE CON  
TRANSPARENCIA**

ELECCIONES  
**2017**  
PROCESOS

CIUDADANIA VOY

ESTE DOCUMENTO OPORTUNA QUE USTED  
SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS VARIADOS

  
DIRECCION GENERAL

COY FE: Que el documento que antecede  
en 1 hojas es igual al documento  
presentado para su evidencia.  
A. 18 numeral 5 Ley Notarial  
C. 09/11/2017  
DR. ALDO DELGADO PELAEZ  
CENSO 10 - CUENCA.



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0151168820

**Nombres del ciudadano:** MACOVEI EUGEN

**Condición del cedulado:** EXTRANJERO

**Lugar de nacimiento:** RUMANIA/RUMANIA

**Fecha de nacimiento:** 20 DE AGOSTO DE 1949

**Nacionalidad:** RUMANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** LAS PERMI.POR.LA.LEY

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** BUGA ADRIANA

**Fecha de Matrimonio:** No Registra

**Nombres del padre:** MACOVEI VASILE

**Nombres de la madre:** MACOVEI ZENOVIA

**Fecha de expedición:** 29 DE JULIO DE 2014

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 171-067-28188



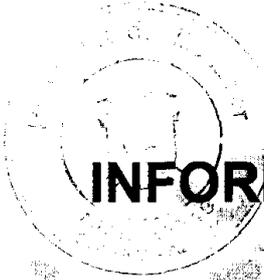
171-067-28188

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0151168820

**Nombre:** MACOVEI EUGEN

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

---

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 179-067-28212

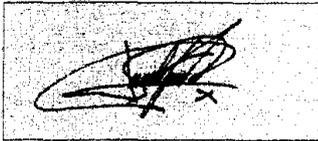


179-067-28212





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0102720182

**Nombres del ciudadano:** SARMIENTO ILLESCAS SEGUNDO  
ALCIBIADES

**Condición del cedulado:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/AZUAY/CUENCA/TARQUI

**Fecha de nacimiento:** 12 DE OCTUBRE DE 1967

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** JOYERO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** AYAVACA MOROCHO PAOLA JOHANNA

**Fecha de Matrimonio:** 8 DE OCTUBRE DE 2015

**Nombres del padre:** SARMIENTO MOGROVEJO JOSE ALCIBIADES

**Nombres de la madre:** ILLESCAS ORTIZ LUZ FLORESMILA

**Fecha de expedición:** 8 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELAEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-067-28144



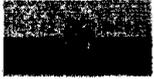
174-067-28144

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0102720182

**Nombre:** SARMIENTO ILLESCAS SEGUNDO ALCIBIADES

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

Información certificada a la fecha: 7 DE NOVIEMBRE DE 2017

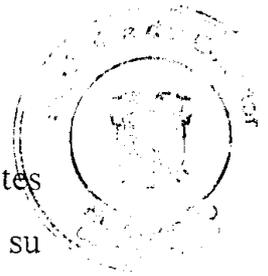
Emisor: MARCO REINALDO DELGADO PELÁEZ - AZUAY-CUENCA-NT 19 - AZUAY - CUENCA

N° de certificado: 174-067-28163



174-067-28163





MENTOS HABILITANTES.- Leído que les fue a los comparecientes el presente instrumento en alta y clara voz por mí el Notario en su integridad y cumplidas que fueron todas las exigencias legales para esta clase de contratos, éstos se ratifican en todo lo expuesto y para constancia firman al final conmigo en unidad de acto quedando incorporado en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-

F)   
-----

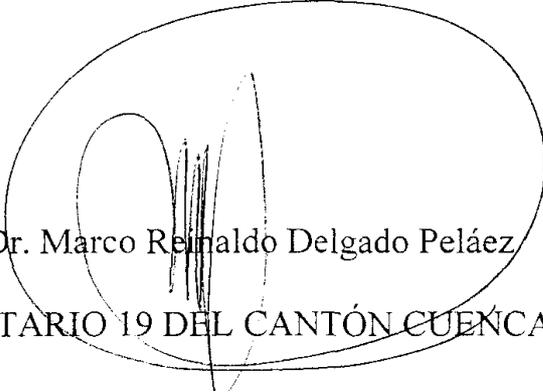
EUGEN MACOVEI

C.C. 015116882-0

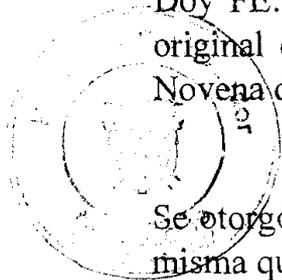
  
-----

SEGUNDO ALCIBIADES SARMIENTO ILLESCAS

C.C. 010272018-2

  
Dr. Marco Reinaldo Delgado Peláez  
NOTARIO 19 DEL CANTÓN CUENCA

Doy FE: que la copia que antecede en ~~.....~~ <sup>dieci</sup> Fojas es igual al original que reposa en los archivos de la Notaria Pública Décima Novena del cantón Cuenca, a mi cargo y de la cual soy su titular.



Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA la misma que la firmo signo y sello el mismo día de su otorgamiento

A large, stylized handwritten signature enclosed within a circular outline.

 **Dr. Marco Delgado Peláez**  
**NOTARIO 19**  
**CUENCA - AZUAY**



TRÁMITE NÚMERO: 13668

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	10887
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/11/2017
NÚMERO DE REGISTRO:	687
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA NOTARIAL:	NOTARIA DECIMO NOVENA /CUENCA /07/11/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	OROMAX - ECU CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 24 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2017

MARIA FERNANDA ASTUDILLO PESANTEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL

